



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de Oficina de Trámite Documentario y Archivado
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

23 AGO. 2012

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000545

Callao, 23 AGO 2012

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

El Memorandum N° 328-2012-GRC-GA/TESO de fecha 20 de julio de 2012, el Informe N° 1178-2012-REGION CALLAO/GA-OL de fecha 20 de agosto de 2012;

CONSIDERANDO:

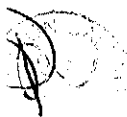
Que, mediante Memorandum N° 328-2012-GRC/GA/TESO de fecha 20 de julio de 2012 el Jefe de la Oficina de Tesorería, señala que la Carta Fianza de Seriedad de Oferta presentada por la empresa VICTOR CHAVEZ INGENIEROS SAC, en el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 0299-2012 Región Callao derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0056-2012 Región Callao correspondiente a la Elaboración del Estudio de Factibilidad: Construcción de Pistas y Veredas en el A.H. Las Lomas, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao – Callao, no indica el numero de proceso para el cual fue emitida, por lo que requiere se hagan las coordinaciones necesarias con el contratista a fin de que se realicen las correcciones ante la Institución Bancaria que corresponda;

Que, mediante Informe N° 1178-2012-REGION CALLAO/GA-OL de fecha 20 de agosto de 2012, la Oficina de Logística, hace mención a un comunicado de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, en donde se da respuesta a una consulta del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (en adelante OSCE), mediante el cual se formula diversas consultas relacionadas a la emisión y ejecución de las garantías otorgadas a favor de las Entidades en las contrataciones públicas, señala por ejemplo, en el marco de un proceso de selección y el objeto de la convocatoria. La regulación vigente no establece que información deben contener las cartas fianzas sino que su contenido se sujeta al principio de literalidad antes acotado, por lo que dicho documento debe contener toda la información que se estime relevante para establecer claramente el ámbito de aplicación de la garantía;

Que, al respecto, el inciso 2 del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el contenido mínimo de la propuesta económica es: a) la Oferta económica y el detalle de precios unitarios cuando este sistema haya sido establecido en las Bases y b) la garantía de seriedad de oferta, cuando corresponda. Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 68° del precitado Reglamento, el cual señala "no cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica, salvo defectos de foliación y de rúbrica de cada uno de los folios que componen la oferta,.....";

Que, es pertinente acotar que el Art. 56° de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que, estando a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, y contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica:



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección: Adjudicación de Menor Cuantía N° 0299-2012 Región Callao derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0056-2012 Región Callao correspondiente a la Elaboración del Estudio de Factibilidad: Construcción de Pistas y Veredas en el A.H. Las Lomas, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao – Callao, retrotrayéndose el proceso de selección a la etapa de calificación de la propuesta económica y calificación total y otorgamiento de la buena pro.

ARTICULO SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en el Art. 11º de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley N° 27444, la Gerencia General Regional dispondrá lo conveniente para determinar las acciones administrativas que correspondan del Comité Especial.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumpla con notificar debidamente la presente resolución y Gerencia General Regional el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Logística el registro de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
ASISTENTE SOCIAL ARANA ARRIOLA
CENTRO DE SERVICIOS REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DR. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE